

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPIGA.

SESION DEL DIA 14 DE JULIO DE 1820.

Leyóse el Acta de la sesion anterior, y se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Govantes contrario á lo resuelto por las Córtes en el dia 12 sobre la solicitud de la viuda del general Lacy, cuyo voto le fué devuelto para que lo reformase conforme al Reglamento.

El Sr. **OLIVER**, recordando lo que se resolvió ayer acerca de la parte de la Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda, relativa al préstamo de 40 millones abierto por el Gobierno, expuso seria conveniente se reuniese la comision de Comercio á la de Hacienda, para proponer á las Córtes su parecer sobre este particular, mediante á que este empréstito se dirige principalmente á los comerciantes; en apoyo de lo cual leyó uno de los artículos del Real decreto en que se publicó dicho empréstito.

Despues de una breve contestacion sobre este punto, acordaron las Córtes se reuniesen las dos expresadas comisiones para dar su dictámen.

El Sr. *Lagrava* echó de menos que en el Acta no se hiciese mencion de lo que se habia hablado en la sesion de ayer al tratarse de la proposicion del Sr. Muñoz Torrero, sobre si lo que en ella se proponia debia considerarse como ley ó decreto declaratorio de la ley fundamental. Contestóle el Sr. Secretario *Subrió*, que en el Acta no podian constar las opiniones de los Sres. Diputados sobre cada uno de los puntos que se sujetaban á la resolucion de las Córtes, pues para esto tenian el *Diario*

de sus Sesiones, donde apareceria cuanto sobre el particular hubiese manifestado el Sr. *Lagrava*.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Poderes, aprobaron los presentados por el señor D. Juan Subercases, primer Diputado suplente de la provincia de Valencia, llamado para reemplazar al Sr. Rovira que representa á la de Cádiz.

El Secretario del Despacho de Hacienda continuó la lectura de la Memoria respectiva á los ramos de su Ministerio, que quedó pendiente en la sesion de ayer. (*Véase el Apéndice al Diario núm. 9.*)

Habiendo leído ya largo rato, le indicó el Sr. *Presidente* que podia suspender la lectura para tomar algun descanso, como efectivamente lo hizo.

Entre tanto se dió cuenta de un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, con una exposicion del ayuntamiento constitucional de Málaga, renovando la solicitud que hizo anteriormente, de que se constituyese aquel territorio en provincia independiente de la de Granada, permitiéndola tener su respectiva Diputacion provincial, que podria ser nombrada por los electores de su provincia marítima, que se reunieron últimamente en Granada y Sevilla.

Las Córtes acordaron se pidiese al Gobierno el expé-

diente que se le pasó en el año 1813, y á petición del Sr. *Lastarria* se acordó se pidiese igualmente el que se formó el año 1812, que existía en la Secretaría de Gracia y Justicia.

Se leyó la exposicion siguiente:

«La Junta suprema de Censura instalada en Cádiz á 28 de Junio de 1813, con los nueve vocales propietarios y tres suplentes nombrados por las Córtes generales y extraordinarias, á saber: D. Pedro Chaves de la Rosa, D. José Miguel Ramirez, D. Martin Gonzalez de Navas, D. Miguel Moreno, D. Manuel José Quintana, D. Felipe Bauzá, D. Manuel Llano, D. Eugenio Tapia, D. Vicente Sancho, D. Pablo La Llave, D. José Rebollo y D. Juan Acevedo, ejerció las funciones de su instituto con arreglo á lo prevenido por la ley de la libertad de imprenta hasta su extincion en virtud del decreto de S. M. de 4 de Mayo de 1814. Establecida por otro Real decreto de 14 de Marzo de este año con los mismos vocales que la componian en el referido año de 1814, ha continuado hasta el dia, en que reducida á los cuatro únicos vocales que suscriben, por fallecimiento del Obispo de Arequipa y de D. José Rebollo; ausencia de D. José Miguel Ramirez, D. Miguel Moreno y D. Manuel Llano, que fueron destinados por el Gobierno á varias provincias de Ultramar; y nombramiento de D. Martin Gonzalez de Navas, Don Eugenio Tapia y D. Vicente Sancho para Diputados de las presentes Córtes ordinarias, ni siquiera tiene la mayoría para poder formar junta y desempeñar las funciones de su instituto.

En este estado, la Junta ha creído que era propio de su deber exponer á las Córtes la urgente necesidad de renovarla en su totalidad, respecto á que de los cuatro vocales que en el dia la componen, D. Juan Acevedo, agregado á la embajada de París, se halla próximo á partir para aquella capital; D. Manuel José Quintana debe cesar con arreglo al art. 1.º del decreto de 10 de Junio de 1813, como lo ha expuesto á la Junta, á fin de que haciendo ésta presente á las Córtes hallarse desempeñando este encargo desde su creacion en 1810, se sirvan exonerarlo de él; y D. Felipe Bauzá solicita igual exoneracion porque sus ocupaciones no le permiten continuar con la puntual asistencia que hasta ahora al desempeño de sus funciones: de modo que en realidad solamente D. Pablo La Llave pudiera continuar en ella. Urge además esta pronta renovacion, porque todas las Juntas provinciales de censura se hallan incompletas, y alguna en el mismo caso que la suprema, esto es, sin la mayoría, y por lo tanto, deben completarse prontamente para que no padezca el menor retraso el despacho de los negocios que están á su cargo, con grave perjuicio de la Nacion y de sus conciudadanos.

La Junta hace presente asimismo á las Córtes que desde su restablecimiento ha recurrido varias veces al Gobierno en solicitud de un local capaz y preparado con la decencia correspondiente, en que pudiera reunirse para celebrar sus sesiones y establecer su secretaria, segun lo ordenado por las Córtes en el art. 2.º, capítulo XIII del decreto reglamentario de 10 de Junio de 1813, sin que hasta ahora se le haya designado alguno, por lo que se ve precisada á reunirse en la casa-habitacion de D. Felipe Bauzá, uno de sus vocales, y á tener su archivo en la de su secretario interino D. Martin de Ugalde, con incomodidad de todos sus individuos, y sin el decoro correspondiente á una Junta suprema creada por

las Córtes bajo su inmediata proteccion, y encargada de asuntos de la mayor trascendencia.

La Junta espera de las Córtes que tomando en consideracion todo lo que queda expuesto, se servirán resolver con la posible brevedad lo que juzguen más conveniente, y en el interin que se verifique dicha renovacion, dictarle las reglas que deberá observar en el desempeño de sus funciones, respecto á que no teniendo la mayoría, juzga que no puede ser válido legalmente ninguno de sus actos sin la expresa habilitacion de las Córtes.

Espera igualmente la Junta que las Córtes se dignarán declarar que le han sido gratos los servicios y tareas de todos sus individuos durante el ejercicio de las funciones que han estado á su cargo, único premio á que aspiran y al que en algun modo se creen acreedores.»

A propuesta del Sr. Navas, se autorizó á los cuatro individuos que componen en la actualidad la Junta para que puedan proceder desde luego á la calificacion de los escritos que se le pasan para ello. Despues de haber manifestado el Sr. *Clemencin* que el Gobierno habia formado una comision que entendia en preparar edificio, así para esta Junta como para otras que deben emplearse en varios objetos, se mandó pasar dicha exposicion á la comision de Legislacion, sin perjuicio de que se señalase dia para el nombramiento de los individuos que faltaban para completar la Junta.

El presidente de la misma remitió, con el correspondiente V.º B.º, á la aprobacion de las Córtes las cuentas presentadas á la Junta por su secretario D. Martin Ugalde, comprensivas, una desde 3 de Junio de 1813 hasta 10 de Mayo de 1814, y la otra desde su restablecimiento en 11 de Marzo de este año hasta fin de Junio último. Todo se mandó pasar á la comision de Exámen de cuentas de las Diputaciones provinciales.

En seguida se leyó la siguiente carta, remitida desde Augsburg, en Baviera, y la solicitud que contiene se mandó pasar al Gobierno con recomendacion para los usos convenientes:

«A S. EE. que componen la Asamblea de las Córtes del Reino de España en Madrid: Informados por los papeles públicos del llamamiento generoso que haceis á los artistas extranjeros para venir á establecerse en vuestro paraiso terrestre, nos tomamos la libertad de decir á V. EE. que nos decidiríamos á formar y dar curso á un establecimiento á la inmediacion de vuestra capital, consistente en una manufactura de impresion del primer género (estampador), así en estofas de lana como de seda, algodón, etc., con tal que las condiciones que os suplicamos de hacernos saber correspondan al deseo que tenemos de ir á gozar de los frutos de vuestra dichosa revolucion, que honra vuestra gran Nacion y que hace la gloria de los que son sus autores. Tenemos el honor de ser con la más profunda estimacion de V. EE. los muy humildes servidores. = Jorge Dollfus Geré. = Cristiano Felipe Amuller. = Augsburg, en Baviera, 24 de Junio de 1820. = La cubierta á Cristiano Felipe Amuller, fabricante de indiana.»

Se dió cuenta de una exposicion de D. Ramon Valdés, oficial del giro de la Tesorería general, quien ofrecia á las Córtes una obra titulada *Método de llevar y uniformar la cuenta y razon en las Contadurías principales del Reino, y tratado teórico-práctico para las casas de comercio*. Acompañaba varios modelos para la recaudacion y distribucion de la Hacienda pública, contribucion general del Reino, y de las Contadurías del ejército, y la general de espolios y vacantes, con el objeto de que se estableciese el enunciado sistema en dichas dependencias. Presentaba al mismo tiempo otros dos ejemplares de la citada obra, para que se destinasen á la Biblioteca de las Córtes. Se mandó pasar todo á las comisiones de Hacienda y Comercio reunidas.

Se dió cuenta igualmente de otra exposicion del señor Diputado Florez Estrada, ofreciendo á las Córtes seis ejemplares de la representacion que hizo á S. M. desde Lóndres en el año de 1818 en defensa de las Córtes. A propuesta del Sr. *Giraldó* declararon éstas que les habia sido grato el presente del Sr. Florez Estrada, y que así se le contestase.

Se mandó pasar á la comision de Gobierno interior de Córtes una exposicion de los editores del periódico titulado *La Miscelánea*, en la cual pedian se les señalase sitio en el salon de sus sesiones, en donde pudiese colocarse un taquígrafo para redactar con exactitud las discusiones y evitar toda equivocacion en sus extractos.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, el cual remitia ejemplares del Real decreto de 30 de Junio último, por el cual se restablecen varios, expedidos por las Córtes extraordinarias y ordinarias.

Leyóse por segunda vez la indicacion del Sr. Cepero (*Véase la sesion del día 10*), y puesta á votacion, fué aprobada, despues de haber manifestado dicho Sr. Cepero la conveniencia que resultaria de no admitir felicitaciones personales de cuerpos, pues con esta medida las Córtes y las corporaciones mismas podrian aprovechar el tiempo con más utilidad.

Leida tambien por segunda vez la proposicion del Sr. Martínez de la Rosa (*Véase la sesion del día 12*), y admitida á discusion, dijo el Sr. *Calatrava* que la idea del Sr. Martínez no debia considerarse como proposicion, pues solo se dirigia á que se abriese una discusion sobre el punto que abraza, á la cual asistiesen los Secretarios del Despacho. Contestóle el Sr. *Presidente* que toda proposicion admitida á discusion debia pasar á la comision correspondiente, segun prevenia el Reglamento, de cuya observancia no podia prescindir. Insistió el Sr. *Calatrava* en que no habia necesidad de que se pasase á la comision, y que solo debia señalarse el dia para la discusion; mas habiendo manifestado el Secretario del Despacho de la *Guerra* que el Gobierno tenia hechos y ade-

lantados trabajos relativos á la medida que solicitaba el Sr. Martínez de la Rosa, sobre exterminio de ladrones, se reservó este punto para cuando el Gobierno hiciese su propuesta.

A virtud de lo resuelto en la sesion de ayer, se presentó en la tribuna el Secretario del Despacho de la Guerra, y leyó el parte que el capitan de Guardias de la persona del Rey dió al Ministerio en 9 de Julio, manifestando que se estaba formando causa con motivo de cierto alboroto que causaron en el cuartel algunos individuos de dicho cuerpo en la madrugada del mismo dia, resultando muerto de un tiro el centinela de los estandartes; solicitando en consecuencia se hiciese presente á S. M. convendria se dignase mandar que el capitan general facilitase parage conveniente y seguro donde poner algunos individuos del mismo cuerpo, para evitar cualesquiera consecuencias que pudiesen resultar de su permanencia en el cuartel.

En seguida leyó la Real orden de la citada fecha, en que se previno al capitan general que sin pérdida de momento dispusiese lo conveniente para la custodia con toda seguridad de los considerados como reos, entendiéndose para ello con el capitan de Guardias, cuya Real orden, dijo el Secretario del Despacho, se habia trasladado con la misma fecha al capitan.

Leyó otro oficio, en que el capitan general manifestaba que no tenia absolutamente parage de toda seguridad donde custodiar á los individuos del cuerpo de Guardias á que se referia la anterior Real orden; y á continuacion leyó la que con fecha del mismo dia se comunicó al capitan de Guardias para que diese parte diariamente del progreso de la causa, concebida en los términos siguientes:

«El Rey ha resuelto que V. E. me dé parte diario del progreso de la causa, que en fecha de ayer me dijo V. E. estarse formando con motivo de un alboroto ocurrido en la madrugada del mismo dia en el cuartel de Guardias de la Real persona, de que resultó muerto el centinela de los estandartes.»

Luego leyó el siguiente parte del capitan de Guardias, fecha del 10, en que inserta el que á las dos de la madrugada del 9 le dió el oficial comandante del cuartel:

«Excmo. Sr.: El brigadier de brigada D. Laureano Gomez, comandante de la guardia del cuartel de este cuerpo, en el dia de ayer, á las dos de la madrugada, me dirigió el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: A las doce y media de la noche del 8 actual mandé al porta-estandarte de guardia D. José Torrent fuese á rondar al tramo del primer escuadron, en el que habia una reunion ó complot de muchos en varios cuartos de él, el que lo verificó, amonestándoles se retirasen por ser ya tarde, á lo que le contestaron que con él no habia nada, y lo segundo, que les dijera de qué modo se lo prevenia, si como compañero ó como jefe; el cual, viendo los espíritus de todos tan exaltados, y por evitar un pesado lance, les contestó: «como compañero;» pero ellos, ni de un modo ni de otro le quisieron obedecer, antes bien, poniéndole todo en confusion con gritos y amenazas, dijeron: «un tiro se ha oido;» y saliendo en tropel de los cuartos, armados de tercercolas y pistolas, con un pañuelo blanco pendiente desde el hombro derecho hasta el costado izquierdo, que les servia de señal, se dirigieron al cuerpo de guardia, á cuyo ruido y estruendo mandé poner la guardia sobre las armas, diciéndome en el momento y con gran precipitacion el

porta-estandarte que me dirigiese á ellos con la guardia, pues á él no le querian obedecer. Con efecto, tomé seis hombres de ellos para que me acompañasen á subir la escalera, y de improviso me ví atropellado por una multitud, arrollándome los seis hombres que llevaba, en términos de tener que usar de la espada y de defenderme con ella de cinco bayonetazos que me tiraron, acompañados de las voces: «dáte, dáte,» prosiguiendo así hasta reunirme al resto de la guardia, á la que mandé cargar inmediatamente con el fin de hacer fuego, sostener mi puesto y hacerme respetar, en cuyo caso me dirigieron un tiro de tercerola, del que me pude salvar; pero no el centinela de los estandartes. D. Manuel Armesto, que cayó muerto á mis piés, sin oírsele otra voz que «me han muerto:» en cuyo acto algunos se retiraron, pero los más se quedaron amenazándome y obligándome igualmente para que yo prendiese á los mozos de la tercera brigada, para los que decian se dirigian los tiros, á causa de estar sobornados por un tal Chapeiron, dándoles á ellos mismos la comision de prenderlos para evitar por este medio mayores males y poder atajar de algun modo estos desórdenes, como, en efecto, me trajeron á los mozos, encontrándole á uno de ellos una bayoneta, haciéndoles entrar en el calabozo, en el que permanecen; pero no obstante, querian montar á caballo y que les franquease la puerta para salir á la calle, á lo que me negué abiertamente y no lo consiguieron; y al fin, con mis súplicas y persuasiones, y ayudado de varios oficiales y cadetes del cuerpo, conseguí que se retirasen á sus cuartos y se tranquilizasen. Estando ya todo casi concluido, oí llamar á la puerta; me dirigí á ella preguntando quién era, y exigiendo aquellas formalidades de ordenanza la abrí, y me encontré con D. Plácido Enriquez, guardia que fué del primer escuadron, acompañado de tres á caballo, y dijo ser uno de ellos un capitán de artillería, y que él iba mandado por el gobernador de la plaza á saber qué habia ocurrido en el cuartel, á lo que contesté que nada, y se retiraron.

En su consecuencia, di la orden competente al ayudante mayor de semana, D. Luis Lopez del Pan, para que sin pérdida de momento formase la correspondiente sumaria en averiguacion de todo lo ocurrido, procediendo al arresto de todos los que resultasen culpados; y habiendo dado principio á ella inmediatamente, me dirige en este dia una noticia de los que se hallan arrestados, con nota de los que deben arrestarse, cuya copia acompaña. He tomado las medidas más eficaces y dado cuantas providencias me son posibles para evitar cualesquiera consecuencias de este acontecimiento, que es odioso á los individuos de este cuerpo, que descan la tranquilidad, el mejor desempeño del servicio á que están destinados, y que los que subvierten el orden desconceptuando á un cuerpo acreditado en todas ocasiones, sufran el castigo que la ordenanza les impone por su crimen. Todo lo cual espero se sirva V. E. manifestar á S. M. para su superior conocimiento. Dios guarde, etc.»

Leyó igualmente la siguiente Real orden, fecha del mismo dia 10, dirigida al capitán de Guardias, en que se prevenia que habiendo dado cuenta al Rey del parte anterior, S. M. habia resuelto se continuase la causa:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del parte que V. E. me ha dirigido en la tarde de este dia, de lo ocurrido en la madrugada de ayer en el cuartel del cuerpo de Guardias de la persona de S. M.; y enterado el Rey de ello, me manda decir á V. E. haga continuar la causa con la mayor actividad y con arreglo á las le-

yes, para que recaiga el debido castigo contra los que resultasen culpados en atentado tan escandaloso, suponiendo S. M. que el nombramiento de fiscal habrá recaído en persona que reuna las calidades que exige tan delicado encargo, y probada adhesion al sistema constitucional. De Real orden lo comunico á V. E. para su puntual cumplimiento. Dios guarde, etc.»

El Secretario del Despacho dijo despues que de Real orden se habia prevenido al capitán general que de ningun modo fuesen trasladados los Guardias al edificio llamado de la Inquisicion.

Finalmente, leyó los partes diarios del fiscal de la causa hasta su actual estado, y la manifestacion del mismo fiscal para no continuar en este encargo y que pasase al juzgado del cuerpo, concluyendo con la lectura de la Real orden por la cual habia resuelto se encargase de la continuacion de la causa D. Manuel Arbizu, asesor interino del juzgado del cuerpo de Guardias.

Continuó el Secretario del Despacho de Hacienda la lectura de su Memoria, la cual concluyó, manifestando que otro dia hablaria de la parte de la Hacienda relativa á Ultramar.

Como terminaba su Memoria diciendo que se abstenia de hablar sobre el Crédito público, porque este ramo estaba enteramente separado del conocimiento del Gobierno, el Sr. Conde de *Toreno* dijo que desearia se excitase al Secretario del Despacho para que expusiese sus ideas acerca de la última parte de que hacia mérito, y sobre que se abstenia de hablar: que aunque conocia que esto no correspondia al Secretario del Despacho de Hacienda, creia debia tener la iniciativa acerca de punto tan interesante, y que si le faltaban antecedentes y datos, podia pedirlos al Crédito público. El Sr. *Tandiola* advirtió que debia tenerse presente que la Direccion del Crédito público, segun los decretos de las Córtes, estaba obligada, lo mismo que los Secretarios del Despacho, á dar cuenta al Congreso anualmente del estado de su establecimiento: que debia excitarse á esta corporacion para que las diese, como igualmente de todo lo ocurrido en estos últimos seis años; y que si el Sr. Conde de *Toreno* no tenia inconveniente, haria sobre ello una proposicion; á lo cual contestó el Sr. Conde de *Toreno* que no solo apoyaria la proposicion, sino que pediria fuese á la mayor brevedad, pues seria el único medio de que hubiese Hacienda: que las Córtes en los cuatro meses de su duracion debian ocuparse principalísimamente del Crédito, porque seria muy vergonzoso que cerrasen sus sesiones sin tratar de este punto. Que además era imposible establecer un buen sistema de Hacienda sin haber tomado las medidas oportunas para la extincion de la Deuda, ó para presentar cuando menos hipoteca capaz de asegurar su pago. Que sin esto ni podria realizarse el empréstito de que habia hablado el Secretario de Hacienda, ni establecerse el sistema de contribuciones más beneficioso así á los contribuyentes como al Estado.

El Sr. **PRESIDENTE** excitó al Secretario del Despacho de Hacienda á que manifestase su parecer sobre este particular; y verificándolo, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Apoyo todo cuanto ha dicho el Sr. Conde; tanto más, cuanto el Gobierno no tiene otros datos que un estado de la Deuda que le ha pasado la Direccion del Crédito público. Aquellos directores deben manifestar el estado en que se halla el establecimiento. Vengan los datos, y

yo ofrezco contribuir con mi persona y cortas luces á la idea que ha manifestado el Sr. Conde; y esto lo creo tan necesario, que me atrevo á decir que el Crédito, segun se halla, y con los reglamentos que en el dia lo rigen, podrá adelantar muy poco.»

El Sr. Yandiola extendió su proposicion concebida en estos términos, la cual, leida, fué aprobada:

«Que se diga á la administracion del Crédito público manifieste á las Córtes, á la mayor brevedad, el esta-

do del establecimiento, conforme á lo prescrito en los decretos de su institucion, proponiendo al mismo tiempo las medidas que considere conducentes para consolidar el Crédito nacional y realizar la extincion de la Deuda y el pago de intereses.»

Y se levantó la sesion.

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE JULIO DE 1820.

Leida el Acta de la sesion extraordinaria de ayer, continuó la eleccion de los individuos entre los cuales se han de sortear los Sres. Diputados que han de formar el tribunal de Córtes, recayendo la eleccion en los

Sres. Alvarez Sotomayor.  
Solana.  
Huerta.  
Marin Tauste.  
Sancho.  
Ruiz Prado.  
Vecino.  
Florez Estrada.  
Caro.  
Clemente (D. Fermin).

Concluida la eleccion, leyó el Sr. Secretario *Subrié* los artículos 52 y 53 del Reglamento para el gobierno interior de las Córtes, observando que, con arreglo á la

ley de 9 de Octubre, el primero de los sorteados debia ser presidente de su respectiva Sala. Hizo el sorteo el Sr. Presidente, y salieron para la primera Sala el señor Manescau en primer lugar, y luego los Sres. Hinojosa, Giraldo y Ruiz Prado; y para la segunda, en primer lugar, el Sr. Riva, y los Sres. Navarro (D. Felipe), Crespo Cantolla, Huerta y Peñafiel: para fiscal el Sr. Loizaga.

Concluido este acto, anunció el Sr. Secretario *Lopez* (D. Marcial) que ya quedaba constituido el tribunal de Córtes.

En seguida anunció el Sr. *Presidente* que mañana á la misma hora se reuniria el Congreso tambien en sesion extraordinaria para completar de nuevo el número de los 30 individuos, de los cuales deberán sortearse los que en caso necesario hubiesen de reemplazar á alguno de los electos que por ausencia ó enfermedad viniese á faltar, y levantó la sesion.